



alfanar
energía

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

PROGRAMA DE COMPLIANCE

CÓDIGO DOCUMENTO	AEE_LEG_Política Anticorrupción y Antisoborno	REV	0.0	FECHA	30/06/25
-------------------------	---	------------	-----	--------------	----------

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Órgano de Compliance Penal	Alta Dirección	Consejo de Administración

Información importante sobre este documento

Identificación	Política Anticorrupción y Antisoborno
Norma que sustituye	Ninguna
Norma que deroga	Ninguna
Norma relacionada	Código de Ética y Conducta
Apartado del Código de Ética y Conducta que desarrolla	6.5. Prevención frente a la corrupción, el soborno y cualquier forma de fraude
Departamento y función a los que afecta	Todos los departamentos y funciones de ALFANAR
Personas a las que afecta	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de ALFANAR • Socios de Negocio, según corresponda
Responsable principal de su vigilancia	Órgano de Compliance Penal
Fecha de aprobación	30/06/25
Fecha de aplicación	30/06/25
Versión	0.0

Contenido

1. CONTEXTO	4
2. FINALIDAD	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3.1. Ámbito personal.....	5
3.2. Ámbito material.....	5
4. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS	5
5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	8
6. MONITORIZACIÓN Y REVISIÓN	9

1. CONTEXTO

La *Corrupción*¹ y el *Soborno*² son fenómenos generalizados que plantean serias inquietudes sociales, morales, económicas y políticas. Socavan la democracia y el estado de derecho, obstaculizan el desarrollo y distorsionan la competencia. Asimismo, destruyen la confianza en las instituciones, erosionan la calidad de vida y conducen a la desigualdad económica y social, así como a violaciones de los derechos humanos.

La *Corrupción* y el *Soborno* tienen consecuencias de gran alcance que afectan a las empresas, las economías y las sociedades de todo el mundo. Por ello, los principales organismos y estándares internacionales señalan que las leyes en la materia por sí solas no son suficientes para resolver el problema, teniendo las empresas la responsabilidad de contribuir proactivamente en la lucha contra la *Corrupción* y el *Soborno*, en todas sus formas. Esto se puede conseguir a través de una cultura empresarial de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento.

ALFANAR³, como muestra de su compromiso con el pleno cumplimiento de la legalidad y con el respeto de los principios y valores éticos expresados en su *Código de Ética y Conducta*⁴ –entre los que se encuentra la integridad como valor principal, rechazando cualquier forma de *Corrupción* y *Soborno*– asume voluntariamente la responsabilidad y el compromiso de participar activamente en el desafío que constituye la prevención y lucha contra la *Corrupción* y el *Soborno*.

En ALFANAR, el *Consejo de Administración*⁵ es quien tiene atribuida la competencia de aprobar y actualizar las políticas corporativas que rigen la actuación de la *Organización*, así como de fijar el tono y la cultura de esta. En el ejercicio de las citadas responsabilidades, el *Consejo de Administración* decide aprobar la presente *Política Anticorrupción y Antisoborno*⁶.

2. FINALIDAD

La finalidad de esta *Política* es reafirmar y reforzar el compromiso de ALFANAR con el estricto cumplimiento de la legalidad, y en concreto con la normativa de prevención y lucha contra la *Corrupción* y el *Soborno*, desarrollando los principios y valores éticos expresados en el *Código de Ética y Conducta*.

La presente *Política* expone la posición de ALFANAR de tolerancia cero con cualquier práctica o actividad que pueda ser calificada como *Corrupción* o *Soborno*, activo o pasivo.

¹ **Corrupción:** cualquier acto en el que una persona abusa de su posición de poder, autoridad o confianza para obtener un beneficio indebido o una ventaja injusta para sí misma o para terceros.

² **Soborno:** oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (financiero o no financiero), directa o indirectamente, y sin importar su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

³ **ALFANAR / la Organización:** incluye a la sociedad ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L.U., así como al resto de entidades del grupo que se adhieran a la presente *Política*.

⁴ **Código de Ética y Conducta:** documento corporativo que detalla los compromisos éticos voluntariamente adquiridos por ALFANAR y las conductas esperadas por parte de los *Miembros de la Organización* en el ejercicio de su actividad en ALFANAR, y del resto de personas que se relacionen con la *Organización*.

⁵ **Consejo de Administración:** órgano de administración que tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de ALFANAR y al que la *Alta Dirección* informa y rinde cuentas. En este contexto, *Alta Dirección* hace referencia a aquella(s) persona(s) trabajadora(s) que ejercita(n) poderes inherentes a la titularidad jurídica de ALFANAR, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas del *Consejo de Administración*.

⁶ **Política Anticorrupción y Antisoborno:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, también referida como la "*Política*", en materia de prevención de la *Corrupción* y el *Soborno*.

Esta *Política* establece un marco básico de cumplimiento en materia anticorrupción y antisoborno, de conformidad con el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre Sistemas de Gestión Anti-soborno, que permite a ALFANAR prevenir, detectar y combatir el *Soborno* y la *Corrupción*, en todas sus formas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. Ámbito personal

La presente *Política* es de obligado cumplimiento para todos los *Miembros de ALFANAR*⁷, quienes, independientemente del cargo que ocupen y del territorio desde donde operen, tienen la obligación de:

- Conocer y cumplir con la presente *Política* en el ejercicio de sus funciones.
- Contribuir activamente a su aplicación.
- Informar sobre comportamientos que puedan suponer una contravención del contenido de la presente *Política*.
- Participar en las acciones formativas a las que sean convocados.

Dado que cualquier comportamiento inapropiado llevado a cabo por un *Socio de Negocio*⁸ puede conllevar un riesgo de “contaminación” o de “contagio” para ALFANAR y puede tener efectos negativos para la reputación e imagen de la *Organización*, esta *Política* se podrá hacer extensiva a los *Socios de Negocio* que la precisen atendiendo a sus circunstancias específicas, quienes deben fomentar y promover la aplicación de principios éticos y comportamientos alineados con los aquí establecidos.

3.2. Ámbito material

Las actividades afectadas por la presente *Política* son todas las que realiza ALFANAR, o que pueda acometer en el futuro, en el desarrollo de su actividad empresarial.

En este sentido, esta *Política* se aplica a todas las áreas y funciones que vienen ejecutando dichas actividades.

4. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

Los principios básicos de actuación y los compromisos sobre los que se fundamenta esta *Política* son:

- **Cultura de integridad y cumplimiento:** ALFANAR promueve una cultura de integridad, honestidad, transparencia y pleno cumplimiento de la legalidad en el desempeño de su actividad empresarial.
- **Ética en relaciones:** ALFANAR basa sus relaciones con *Socios de Negocio* y *Terceros*⁹ de acuerdo con los más altos estándares de integridad y ética empresarial.

⁷ **Miembros de ALFANAR / de la Organización:** integrantes del *Consejo de Administración*, miembros de la *Alta Dirección*, personas empleadas, personas trabajadoras temporales o bajo convenio de colaboración, y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

⁸ **Socios de Negocio:** cualquier parte externa con la que la *Organización* tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial.

⁹ **Tercero:** persona física o jurídica que es independiente a la *Organización*.

En el caso particular de las autoridades y administraciones públicas, *ALFANAR* se compromete a adoptar las medidas oportunas para que las relaciones entre los *Miembros de la Organización* con cualquier administración pública y *Funcionario Público*¹⁰ se basen en la cooperación, transparencia y honestidad, evitando cualquier comportamiento que pueda ser percibido como un intento de obtener ventajas o beneficios indebidos, ya sea directa o indirectamente, velando por proteger, en todo momento, la imagen y reputación de *ALFANAR*.

- **Prohibición de toda forma de *Corrupción y Soborno*:** *ALFANAR* condena de manera tajante cualquier práctica que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, sea contraria a sus valores éticos promulgados en el *Código de Ética y Conducta*. A este respecto, *ALFANAR* no tolera, en ninguna circunstancia, prácticas de *Corrupción y Soborno*. Este principio de “tolerancia cero” frente a la *Corrupción* en los negocios, el *Soborno* y cualquier forma de fraude tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio para la *Organización*.

ALFANAR se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la *Organización*, tanto del sector privado como del sector público, nacional o extranjero, para obtener algún beneficio, de forma directa o indirecta, mediante el uso de prácticas no éticas. De igual modo, no se permite que otras personas o entidades utilicen tales prácticas con nuestros *Miembros de la Organización*.

- ***Regalos*¹¹ y *Hospitalidades*¹²:** *ALFANAR* prohíbe ofrecer, solicitar, prometer, conceder y aceptar, directa o indirectamente, *Regalos* y *Hospitalidades* que: i) no cumplan con la legislación aplicable; ii) no sean aceptados por los usos sociales; iii) sean contrarios a los valores y principios promulgados en el *Código de Ética y Conducta*; iv) puedan comprometer la independencia e imparcialidad en la toma de decisiones; v) se hagan para obtener una ventaja empresarial o trato de favor indebido; o vi) puedan dañar la imagen y reputación de la *ALFANAR*. Asimismo, se prohíben de manera expresa los *Regalos* y *Hospitalidades* en metálico o en bienes fácilmente convertibles en metálico.
- ***Pagos de Facilitación*¹³:** *ALFANAR* prohíbe de manera expresa los *Pagos de Facilitación* como medio de iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos.

No obstante, *ALFANAR* reconoce que la solicitud de este tipo de pagos está en ocasiones respaldada por una forma de extorsión. Los *Miembros de la Organización* deben rechazar realizar estos *Pagos de Extorsión*¹⁴, salvo que exista riesgo inminente para su integridad física o la de su familia. En tales circunstancias, *ALFANAR* acepta que el personal utilice su mejor criterio e informe tan pronto como sea posible a su superior jerárquico, al departamento jurídico o al *Órgano de Compliance*¹⁵ mediante los canales de comunicación disponibles.

¹⁰ **Funcionario(s) Público(s):** cualquier persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o para una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a *Funcionario Público*.

¹¹ **Regalo:** artículo de valor que se entrega o recibe de forma abierta y transparente, como símbolo de gratitud.

¹² **Hospitalidad:** cualquier atención, generalmente de carácter social, que se ofrece o recibe en un contexto de negocio y de actividades sociales.

¹³ **Pago de Facilitación:** pago relativamente menor realizado a un *Funcionario Público* o a una persona que tenga asignadas funciones de trámite o certificación asimiladas, para asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria, y que no conlleva un acto discrecional por su parte.

¹⁴ **Pagos de Extorsión:** pago realizado bajo amenaza, extorsión o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la integridad o la vida de quienes lo realizan.

¹⁵ **Órgano de Compliance Penal:** órgano interno de *ALFANAR* que está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Modelo de Compliance Penal*. La existencia de este órgano responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal).

- **Contribuciones políticas:** ALFANAR mantiene una posición de estricta neutralidad política y no realiza contribuciones o aportaciones a partidos políticos, ni a asociaciones o instituciones vinculadas con ellos, tampoco a representantes de partidos políticos, *Funcionarios Públicos* o candidatos a posiciones públicas.

No obstante, ALFANAR reconoce el derecho de los *Miembros de la Organización* a ejercer su libertad de expresión y respeta su libertad de participar en actividades políticas y de realizar contribuciones políticas, siempre que sea en su estricta esfera privada a título personal y no se perciba como medio de influir indebidamente para ganar licitaciones y concursos públicos o para obtener una decisión a favor de la *Organización*.

- **Donaciones¹⁶ y beneficios similares:** ALFANAR, en el marco de sus actividades de responsabilidad social corporativa, prevé la posibilidad de llevar a cabo *Donaciones* a entidades benéficas o sin ánimo de lucro de manera excepcional. En cualquier caso, deben estar permitidas por la legislación vigente, realizarse de conformidad con la normativa interna de la *Organización* y cumplir con una serie de criterios objetivos.

ALFANAR prohíbe realizar donaciones benéficas en su nombre con el fin de obtener ventajas indebidas o para encubrir pagos indebidos a autoridades, *Funcionarios Públicos* o a entidades ajenas a ALFANAR.

- **Patrocinios¹⁷:** ALFANAR prohíbe hacer patrocinios, ya sea en su nombre o en el personal de los *Miembros de la Organización*, para obtener o conservar negocios o para obtener una ventaja comercial indebida.
- **Diligencia debida:** ALFANAR pone cuidado en la selección, formalización y mantenimiento de las relaciones de los *Miembros de la Organización* y *Socios de Negocio* que se vinculan con ella, de modo que sus comportamientos estén alineados con los valores de ALFANAR, incluyendo el respeto de las leyes y los estándares éticos.

Desde una proyección externa, se prohíbe establecer relaciones comerciales con *Socios de Negocio* sin cumplir los deberes mínimos de diligencia debida en el conocimiento de *Terceros*.

- **Conflicto de intereses:** ALFANAR presta especial atención a aquellas situaciones que puedan suponer un potencial *Conflicto de Intereses*¹⁸ entre sus intereses y los propios personales de los *Miembros de la Organización* y *Socios de Negocio*.

Los *Miembros de ALFANAR* deben actuar siempre con lealtad y transparencia, evitando cualquier situación que genere un conflicto entre sus intereses personales y los de la *Organización*. En este sentido, deben informar sobre cualquier *Conflicto de Intereses*, tanto real como potencial, relacionado directa o indirectamente con su línea de trabajo.

- **Uso de información confidencial y privilegiada:** Los *Miembros de ALFANAR* deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información privilegiada a la que tengan

¹⁶ **Donación:** aquel valor que se transmite gratuitamente a favor de otra persona, física o jurídica, que lo acepta.

¹⁷ **Patrocinio:** acto de apoyar o financiar una actividad, normalmente con fines publicitarios o como contraprestación a un beneficio. Dentro de las actividades que conlleva el patrocinio, se incluyen labores de mecenazgo tales como el ofrecimiento de apoyo financiero o logístico para un proyecto o evento, o la provisión de productos o servicios.

¹⁸ **Conflicto de Intereses:** situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de los *Miembros de ALFANAR* en el desempeño de sus obligaciones hacia la *Organización*.

acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional. Asimismo, deben abstenerse de utilizarla para obtener una ventaja comercial indebida o un beneficio personal, ya sea propio o para allegados.

- **Información financiera y contable:** ALFANAR se compromete a actuar con integridad en la gestión financiera, promoviendo la transparencia, la veracidad de los registros contables y la rendición de cuentas.

Los *Miembros de ALFANAR* tienen prohibido realizar anotaciones falsas o engañosas en los libros y registros contables, y efectuar operaciones sin un propósito legítimo o que puedan implicar un uso indebido de fondos.

- **Toma de conciencia y formación:** ALFANAR se compromete a facilitar con regularidad la toma de conciencia y la formación en materia anticorrupción y antisoborno, adecuada y apropiada para los *Miembros de la Organización* según resulte apropiado a sus funciones.
- **Conocimiento y declaración de conformidad:** ALFANAR se compromete a promover las medidas oportunas para que la presente *Política* esté disponible para los *Miembros de la Organización, Socios de Negocio y Terceros*, de modo que conozcan los compromisos aquí recogidos y declaren, en la medida que les aplique, su conformidad con los mismos.
- **Prevención y control:** ALFANAR se compromete a implementar procedimientos y establecer controles y medidas preventivas adecuados para la identificación, la evaluación y la mitigación de los riesgos de *Corrupción y Soborno*.
- **Denuncia:** ALFANAR pone a disposición de los *Miembros de la Organización, Socios de Negocio y Terceros*, diversos mecanismos de reporte y comunicación interna para denunciar prácticas contrarias a la ley o al conjunto de compromisos éticos y de cumplimiento voluntariamente asumidos por ALFANAR, entre los que se encuentra esta *Política*.

Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de informar sobre comportamientos, activos u omisivos, individuales o colectivos, que concurran en el contexto de las actividades de ALFANAR y que puedan ser considerados como conductas irregulares o contrarias a la presente *Política*.

Los citados mecanismos se integran en el *Sistema Interno de Información*¹⁹ implantado por ALFANAR y constituyen el cauce preferente para informar sobre las referidas conductas y para la tramitación de las denuncias o consultas que se remitan.

En el tratamiento de las denuncias y consultas se respetarán en todo momento los principios y garantías establecidos en la *Política del Canal Ético*²⁰ y se procurará una tramitación diligente siguiendo el *Procedimiento de Funcionamiento del Canal Ético*²¹.

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En caso de incumplimiento de la presente *Política*, ALFANAR se reserva el derecho a emplear las medidas disciplinarias o contractuales que considere proporcionales al riesgo o daño ocasionado. Estas

¹⁹ **Sistema Interno de Información:** conjunto de medidas adoptadas conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (o también referida Ley de Protección al Informante) para la gestión de comunicaciones relativas a infracciones de la normativa a la que se refiere dicho texto.

²⁰ **Política del Canal Ético:** documento corporativo donde se especifican los principios generales y garantías del *Sistema Interno de Información* implantado por ALFANAR para informar sobre prácticas contrarias a la ley o a los valores o normativa interna de la *Organización*.

²¹ **Procedimiento de Funcionamiento del Canal Ético:** documento corporativo que regula la recepción, evaluación, investigación y resolución de las informaciones recibidas a través del *Sistema Interno de Información*.

medidas podrán aplicarse tanto a quienes hayan incurrido directamente en conductas indebidas como a quienes no hayan seguido los procedimientos establecidos para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores con los que ALFANAR se ha comprometido.

En el ámbito laboral con los *Miembros de la Organización*, las medidas disciplinarias se adoptarán conforme a la legislación vigente, pudiendo incluir desde amonestaciones hasta la finalización de la relación laboral, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores. En las relaciones mercantiles con *Socios de Negocio*, la *Organización* adoptará las acciones contractuales que considere oportunas.

Cuando existan indicios inequívocos de la posible comisión de un delito, se pondrán los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, junto con la información recabada durante la investigación interna.

6. MONITORIZACIÓN Y REVISIÓN

El *Órgano de Compliance Penal* es el principal responsable de supervisar la aplicación de esta *Política*, y de revisar regularmente su contenido para asegurarse de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en vigor en cada momento.

Asimismo, el *Órgano de Compliance Penal* propondrá al *Consejo de Administración* las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a la mejora continua de la *Política* y de los controles y mecanismos de prevención y lucha contra la *Corrupción* y el *Soborno*, promoviendo el fortalecimiento del *Modelo de Compliance Penal*²².

²² **Modelo de Compliance Penal:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos en el seno de ALFANAR.